

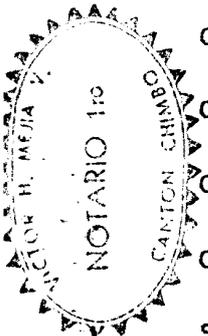
000,11

No. 187

&& CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA &&

&& DE TRANSPORTES LIVIANOS "SEÑOR DEL BUEN SUCESO" S. A. &&

&& CUANTIA: \$.1.000.00 &&

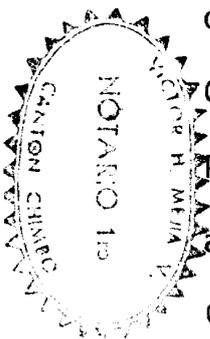


la cabecera cantonal de San José de Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE DE MAYO del año dos mil tres, comparecen los señores: José Vicente García Solano, casado; Rafael Didier García Orozco, casado; Nelson Guillermo García Carrera, casado; Marcelo Medardo Gavilanez Verdezoto, casado; Willian Eduardo Gabilanes Verdezoto, casado; César Gerardo Guerra Peñafiel, casado; Silverio Abrahán Hinojosa, soltero; Robel Neptalí Lara Carrera, casado; Fausto Roberto Lara Carrera, casado; Vinicio Joselito Lara Carrera, casado; Angel Gabriel Llanos Albán, casado; Edwin Leopoldo Oleas Miranda, soltero; Deifilio Ernesto Quiroz Mora, casado; Ernesto Estuardo Ramos Armijo, soltero; Javier Antonio Silva Mullo, casado; Miguel Angel Vargas Carrera, casado; Marcos Augusto Yáñez Castro, soltero; Vicente Guillermo Llanos Albán, casado; Manuel Benedicto Armijo Guillín, casado; Gonzalo Calixto García Cáceres, soltero. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia La Asunción de esta jurisdicción cantonal, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlos doy fe; los mismos que libre y voluntariamente y de consuno me solicitan que elevé a escritura pública la minuta que me entregan; la misma que copiada literalmente, es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste la CONSTITUCIÓN de la Compañía de Transportes Livianos "SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A. que se encuentra

contenida en las normas y estipulaciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores José Vicente García Solano de cédula No. 020076084-1, de estado civil casado con Yolanda Isabel Lucio Moyano, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Rafael Didier García Orozco de cédula No. 020050801-8, de estado civil casado con María Concepción Solórzano, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Nelson Guillermo García Carrera, de cédula No. 020065264-2, de estado civil casado con Gladis Araceli García Abril, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Marcelo Medardo Gavilanez Verdezoto, de cédula No. 020093345-5, de estado civil casado con Patricia Elizabeth Veloz A, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Wilian Eduardo Gabilanes Verdezoto, con cédula No. 020105079-6, de estado civil casado con Ligia Yolanda Ramos Peña, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. César Gerardo Guerra Peñafiel, de cédula No. 020040526-4, de estado civil casado con Celinda García Llanos, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Silverio Abrahán Hinojosa, de cédula No. 020049826-9, de estado civil soltero. Robel Neptalí Lara Carrera, de cédula No. 020111581-3, de estado civil casado con Carmita Elisa Sánchez Cáceres, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Fausto Roberto Lara Carrera, de cédula No.



020100022-1, de estado civil casado con Marcia Yolanda García Cuestas, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Vinicio Joselito Lara Carrera, de cédula No. 020080348-4, de estado civil casado con Gladis Ana Sánchez Cáceres, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Ángel Gabriel Llanos Albán, de cédula No. 020095280-2, de estado civil casado con Marina Mercedes Guerra Veloz, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Edwin Leopoldo Oleas Miranda, de cédula No. 020094015-3, de estado civil soltero . Deifilio Ernesto Quiroz Mora, de cédula No. 020010670-6, de estado civil casado con María Dolores Quintana, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión . Ernesto Estuardo Ramos Armijo, de cédula No. 020070753-7, de estado civil soltero. Javier Antonio Silva Mullo, de cédula No. 020087909-6, de estado civil casado con Edith Quiroz García, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Miguel Ángel Vargas Carrera, de cédula No. 020034840-7, de estado civil casado con Yolanda Tixe Chanalata, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Marcos Augusto Yáñez Castro, de cédula No. 020109369-7, de estado civil soltero. Vicente Guillermo Llanos Albán , de cédula No. 020104469-0, de estado civil casado con Martha Janeth Morales Valdivieso, quien comparece a este acto solo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión . Manuel Benedicto Armijo Guillín, de cédula No. 020143390-1, de estado civil casado con Gladys Marcela Montero



ña, quien comparece a este acto sólo para efectos de autorizar a su cónyuge a realizar la presente inversión. Gonzalo Calixto García Cáceres, de cédula No. 020117595-7, de estado civil soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima ,que bajo la denominación de Compañía transportes livianos "SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A.", la misma *que se dedicará a actividades lícitas y cuyos actos se subordinan a las leyes del Ecuador y especialmente a las Leyes de Compañías y Transportes, así como a las demás leyes afines a su objeto social, y a los Estatutos Sociales contenidos en las disposiciones siguientes:* TERCERA.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES LIVIANOS

"SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A. CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE.-

NACIONALIDAD.- DOMICILIO .- OBJETO Y DURACIÓN DE LA

COMPAÑIA.- ARTICULO UNO.- Con el nombre de Compañía Transportes

Livianos " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A.", constituyese esta compañía

Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyos actos se someten a las leyes

ecuatorianas y a los presentes estatutos. ARTICULO DOS.- La compañía tiene

su domicilio principal en la parroquia La Asunción del cantón San José de

Chimbo en la provincia de Bolívar, República del Ecuador. ARTICULO TRES.- La

compañía tiene por objetos: 1.- La prestación de servicio de transportes de

carga liviana en la parroquia La Asunción del Cantón San José de Chimbo en la

Provincia de Bolívar, conforme a la autorización de los competentes organismos

de Tránsito 2.- La planificación y ejecución de toda actividad de transportes de

carga liviana en la parroquia la Asunción , y de ésta a cualquier parte del país.



3.- El arrendamiento, compra y venta, préstamo y usufructo de diferentes tipos de vehículos motorizados destinados a la transportación pública de carga liviana . 4.- Al suministro de todo tipo de servicio relacionado con el transporte, tales como el mantenimiento y arrendamiento de garajes e instalaciones de almacenamiento .5.- A la importación, comercialización, compra venta, distribución de toda clase de vehículos, equipos, repuestos y accesorios para maquinarias y vehículos automotrices en general.- 6.- A la importación de llantas, lubricantes, filtros, grasas y más afines para automotores en general.

La compañía podrá en definitiva realizar todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objeto principal; incluyéndose la constitución de nuevas empresas o la participación accionaria en empresas existentes.

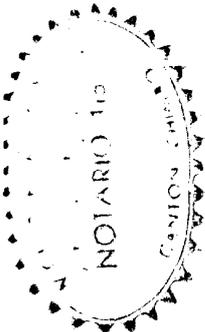
ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.— La Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo aquí determinado la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado por resolución de la junta general de accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y, DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididas en mil acciones, cada una de estas acciones son del valor de un dólar. **ARTICULO SIÉS**

- DE LAS ACCIONES.- la compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el numero de acciones que le corresponde de acuerdo a su aporte.

ARTICULO SIETE.- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo en proporción a sus acciones



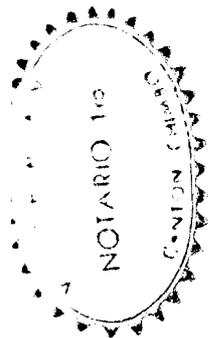
liquidación, d).- Aprobar las cuentas, balances , presupuestos , reportes de utilidades e informes del Gerente General y del Comisario de la empresa que deben ser presentados anualmente para su consideración . e).-Autorizar al Gerente General la compraventa, permuta, hipoteca de los bienes inmuebles de la Compañía . f).- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO ONCE.**- Las Juntas Generales de los accionistas son ordinarias y extraordinarias , se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo el caso de las Juntas Universales previstas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y artículo diecisiete de estos estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DOCE.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO TRECE-** Las Juntas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. A esta reunión asistirá el Comisario quien será individualmente convocado. **ARTICULO CATORCE .-** La Junta General Ordinaria, se reunirá , por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerarlos asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de



acuerdo con la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO QUINCE -.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, de cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- La publicación por la prensa de la convocatoria .b).- Copia de la comunicación especial e individual dirigida a los comisarios convocándoles a la Junta . c).-Listado de los asistentes con la constancia de las acciones que representan el valor pagados por ellas y los votos que le corresponde, d).- Los poderes y carta poder para actuar en la Junta y que fueren presentados, e).- Los demás documentos que hubiesen sido solicitados en la Junta, dando fe del documento que es fiel copia del original.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Los accionistas concurrirán a las sesiones de la Junta General por sí o por medio de apoderados que ostenten poder general legalmente conferido. La representación de los accionistas se acreditará también mediante la presentación de cartas-poder dirigidas al Gerente General de la Compañía y con carácter especial para cada junta. **ARTÍCULO.- DIECISIETE.**- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad el constituirse en Junta General. Las actas de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo , deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella bajo pena de



tudad. **CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DIECIOCHO** - La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Presidente y un Gerente General, el Gerente General será la persona que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE - DEL PRESIDENTE.**- El Presidente que deberá ser accionista o no de la Compañía será elegido por la Junta General ,para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas. b).~ Cuidar que la marcha de la Compañía se sujete a las estipulaciones determinadas en los presentes estatutos , a las resoluciones de la Junta General y de las Leyes de la República c).- Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones , comprobando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento , aunque no se le hubiere encargado la función por escrito .d).- Firmar junto al Gerente General los títulos de acción, e).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que las corresponda según la ley y estos estatutos , los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b).- Dirigir todos los negocios y operaciones , realizar los actos y



celebrar los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los estatutos .c).- Dirigir y coordinar la marcha de la empresa y nombrar y remover el personal subalterno , así como establecer las remuneraciones de dicho personal . d).- Girar cheques , asentar, endosar, ceder y descontar en nombre de la Compañía toda clase de documentos e).- Abrir y cerrar cuentas bancarias , retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma , siempre en relación con los negocios de la Compañía f).- Dirigir el archivo .contabilidad, correspondencia de la Compañía. g).- Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico , el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como la memoria anual de Gerencia, h).- Enviar a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año los documentos señalados en el artículo veinte de la Ley de Compañías y los demás que la Superintendencia solicitaré, i).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el registro mercantil del cantón la lista completa de los accionistas de la Compañía , con indicación del nombre apellido y el monto del capital , aportado, j).- Llevar el libro de actas de la junta general y actuar como secretario de este organismo. k.-Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO**- El Presidente, Gerente General y Comisario , aunque concluido el periodo para el cual fueron elegidos, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados , de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañía. **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTIDÓS.**- Al final



de cada ejercicio económico , se tomará el cincuenta por ciento de las utilidades económicas líquidas y realizadas para integrar el fondo de reserva legal, hasta que represente por lo menos el veinte por ciento del capital social de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS-** El ejercicio económico de la Compañía, comenzará el primero de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre. **ARTÍCULO VEINTICUATRO-** La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a las normas legales vigentes a la fecha que se produzca. **CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES DE**

TRANSITO ARTICULO VEINTICINCO- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito , y no constituyen título de propiedad , por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO VEINTISÉIS-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres , lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la Superintendencia de Compañías , y de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO VEINTISIETE** .La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres , se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus reglamentos , y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente **CUARTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

El capital social con el que se constituye la Compañía Transportes Livianos " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A", es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:



NO. XXXX

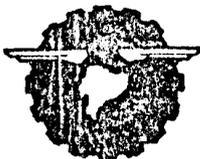
NUMERO CAPITAL CAPITAL PAGADO
ACCIONES PAGADO ENNUMERARIO

1	José Vicente García Solano .	40	\$ 40.00	\$ 40.00
2	Rafael Didier García Orozco /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
3	Nelson Guillermo García Carrera /	80 /	\$ 80.00	\$ 80.00
4	Marcelo Medardo Gavilanes /	80 /	\$ 80.00	\$ 80.00
5	Wiliam Eduardo Gavilanes /	80 /	\$ 80.00	\$ 80.00
6	Cesar Gerardo Guerra Peñafiel /	80 /	\$ 80.00	\$ 80.00
7	Silverio Abrahán Hinojosa /	80 /	\$ 80.00	\$ 80.00
8	Robel Neptalí Lara Carrera /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
9	Fausto Roberto Lara Carrera /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
10	Vinicio Joselito Lara Carrera /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
11	Ángel Gabriel Llanos Albán /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
12	Gonzalo Calixto García Cáceres /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
13	Edwin Leopoldo Oleas Miranda	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
14	Deifilio Ernesto Quiroz Mora /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
15	Ernesto Estuardo Ramos Armijo /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
16	Xavier Antonio Silva Mullo	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
17	Miquel Ángel Vargas Carrera /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
18	Manuel Benedicto Armijo Guillin /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
19	Marcos Augusto Yáñez Castro /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
20	Vicente Guillermo Llanos Albán /	40 /	\$ 40.00	\$ 40.00
TOTALES:		1000	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00



TOTAL - Mil participaciones de un dólar americano cada una, que da un monto general de mil dólares de los Estados Unidos de América, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DEL BANCO "SUDAMERICANO, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Usted señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo, a fin de darle plena validez al presente instrumento.

Dr. Mardoqueo Cáliz Romero. ABOGADO. Mat No. 061. C.A. B.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Quedan pagados los derechos que gravan esta clase de contratos. Los comparecientes



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



005

RESOLUCION No. 002-CJ-002-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

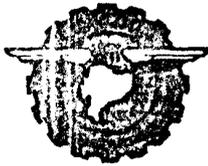
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A."*, con domicilio en la Parroquia la Asunción, Cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar y fundamentado en los siguientes informes:

Informe No. 341-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 13 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar, emite el informe técnico de factibilidad No. 082-DT-CPTB-02, de 09 de septiembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A.**" con domicilio en la Parroquia La Asunción Cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO DOS SUPRIMIR: "Y por resolución.....País





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



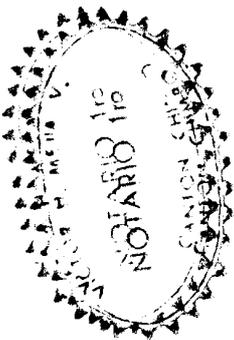
ARTICULO TRES CAMBIAR todo el literal **UNO** por lo siguiente: "Prestación del servicio de transporte de Carga Liviana en la Parroquia Asunción, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito".

ARTICULO CUATRO SUPRIMIR: Sin perjuiciocorrespondiente

ARTICULO VEINTE Y SEIS SUPRIMIR: " Pasajeros en Taxis **AÑADIR** "Carga Liviana"

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GARCIA SOLANO JOSE VICENTE
2. GARCIA OROZCO RAFAEL DIDIER
3. GARCIA CARRERA NELSON GUILLERMO
4. GAVILANEZ VERDEZOTO MARCELO MEDARDO
5. GABILANES VERDEZOTO WILIAN EDUARDO
6. GUERRA PEÑAFIEL CESAR GERARDO
7. HINOJOSA SILVERIO ABRAHAN
8. LARA CARRERA ROBEL NEPTALI
9. LARA CARRERA FAUSTO ROBERTO
10. LARA CARRERA VINICIO JOSELITO
11. LLANOS ALBAN ANGEL GABRIEL
12. GARCIA CACERES GONZALO CALIXTO
13. OLEAS MIRANDA EDWIN LEOPOLDO
14. QUIROZ MORA DEIFILIO ERNESTO
15. RAMOS ARMIJO ERNESTO ESTUARDO
16. SILVA MULLO JAVIER ANTONIO
17. VARGAS CARRERA MIGUEL ANGEL
18. ARMIJO GUILLIN MANUEL BENEDICTO
19. YANEZ CASTRO MARCOS AUGUSTO
20. LLANOS ALBAN VICENTE GUILLERMO



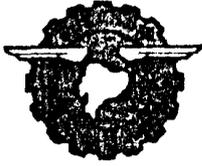
Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 082-DT-CPTB-

28 11 2010

28 11 2010



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



02, de 09 de septiembre 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A.**" con domicilio en la Parroquia La Asunción, Cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar.

3. Informe No. 016-CAJ-02-CNTTT, de 26 de Noviembre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

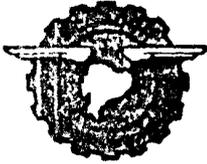
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A."* con domicilio en la Parroquia La Asunción, Cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



28 de septiembre de 2002

Notario



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 002-CJ-002-2002-CNTTT

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos.

[Handwritten Signature]
Ing. Iván Viteri Miranda

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Srta. Dña. Patricia Ramírez
C.P. 1111 A GENERAL

BANCO SUDAMERICANO

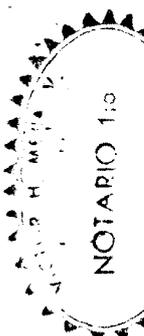


SUDBANK

Yo ANTONIO DAVILA VASCONEZ Jefe de Agencia del BANCO SUDAMERICANO en Guaranda

CERTIFICO QUE:

Hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía en Formación. La misma que se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIVIANOS " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A.", por un valor de USD \$ 1.000 (MIL DOLARES AMERICANOS).



El valor correspondiente a este certificado, será puesto, en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presente al Banco los documentos inscritos, certificados dirigido o conferido por la Superintendencia de Compañías que acredite que la Compañía de Transportes Livianos " SEÑOR EN EL BUEN SUCESO C.A." a terminado su trámite de legalización y pueda retirar los dineros depositados.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y el cliente puede hacer uso de la misma como bien tuviere.

Guaranda, 19 de Mayo del 2003



Lcdo. Antonio Davila Vasconez
Jefe de Agencia Banco SUDAMERICANO
Agencia Guaranda



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062868

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CALIZ ROMERO MARDOQUEO

Fecha Reservación: 23/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- COMPAÑIA TRANSPORTES LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A

Aprobado

2.- COMPAÑIA TRANSPORTES LIVIANOS LA ASUNCION C.A

Aprobado

3.- COMPAÑIA TRANSPORTES LIVIANOS VIRGEN DEL TRANSITO C.A

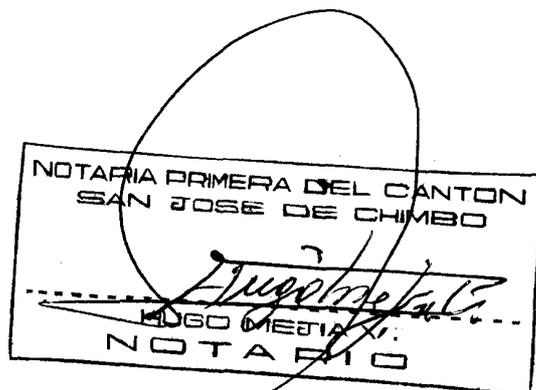
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

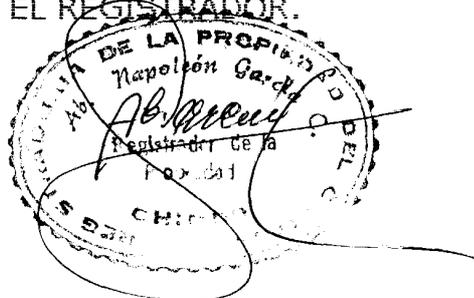

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

me presentaron los requisitos legales previos al otorgamiento de esta escritura pública, quienes a su vez, manifiestan que en sus calidades ya invocadas aceptan su contexto en todas sus partes.- En su testimonio así lo dicen, otorgan, se ratifican y firman juntamente con el infrascrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.- fdo. José Vicente García Solano.- fdo. Rafael Didier García Orozco.- fdo. Nelson Guillermo García Carrera.- fdo. Marcelo Medardo Gavilanes V.- fdo. Willian Eduardo Gavilanes V.- fdo. César Gerardo Guerra Pañafiel.- fdo. Silverio Abrahán Hinojosa.- fdo. Robel Neptalí Lara Carrera.- fdo. Fausto Roberto Lara Carrera.- fdo. Vinicio Joselito Lara Carrera.- fdo. Angel Gabriel Llanos Albán.- fdo. Gonzalo Calixto García Cáceres.- fdo. Edwin Leopoldo Oleas Miranda.- fdo. Deifilio Ernesto Quiroz Mora.- fdo. Ernesto Estuardo Ramos Armijo.- fdo. Javier Antonio Silva Mullo.- fdo. Miguel Angel Vargas Carrera.- fdo. Manuel Benedicto Armijo Guillín.- fdo. Marcos Augusto Yáñez Castro.- fdo. Vicente Guillermo Llanos Albán.- fdo. EL NOTARIO, Hugo Mejía V.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE



RAZON: Siento como tal que bajo los números 307 del Repertorio y 2 del Registro Mercantil, queda anotada e inscrita la escritura que antecede, En San José de Chimbo, hoy día miércoles 30 de julio del año 2003, a las 14H35 .- Certifico.- EL REGISTRADOR.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0010

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO C.A.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIVIANOS SEÑOR DEL BUEN SUCESO
C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
Chimbo, el 20 de mayo del 2003, fue aprobada por la Intendencia de Compañias de
Ambato, mediante Resolución No. 03.A.DIC.173 de 23 de julio del 2003.

1. DOMICILIO: parroquia La Asunción, cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar.
2. CAPITAL: SUSCRITO USD\$1.000 dividido en 1.000 acciones de USD\$1,00 cada una.
3. OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de servicio de transportes de carga liviana en la parroquia La Asunción del Cantón San José de Chimbo en la Provincia de Bolívar.....

Ambato, 23 de julio del 2003

Alexandra Salto A.
Dra. Kissaé Saltos Arauz
ESPECIALISTA SOCIETARIA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
Notarial reformada por decreto supremo número 2373 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 864
del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de UNA fojas, es copia al
documento original que también se exhibe, cuantía
indeterminada, Chimbo 29 JUL. 2003



Victor H. Muñoz V.
NOTARIO PRIMERO



186

&& RESCISION &&

&& CUANTIA: INDETERMINADA &&

&& CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIVIANOS

"SEÑOR DEL BUEN SUCESO" &&

En la cabecera cantonal de San José de Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE DE MAYO** del año dos mil tres, ante mí, Víctor Hugo Mejía Veloz, Notario Público de este cantón, comparecen los señores Marcelo Medardo Gavilanes Verdezoto y Nelson Guillermo García Carrera, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente de la Compañía en formación "Señor del Buen Suceso" C. A. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la parroquia La Asunción de esta jurisdicción cantonal, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlos doy fe; los mismos que me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente, es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una más de la cual conste la Rescisión de la escritura de Constitución de la Compañía de Transportes Livianos "SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A." que se encuentra contenida en las normas y estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente



Escritura los señores Marcelo Medardo Gavilanes Verdezoto, con cédula de ciudadanía No. 020093345-5, de estado civil casado. Presidente de la Compañía en Formación "Señor del Buen Suceso C. A.". Nelson Guillermo García Carrera, con cédula de ciudadanía No. 020065264-2, de estado civil casado, en funciones de Secretario de la Compañía en Formación " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A.". SEGUNDA: Los Comparecientes en su calidad de Representantes de la Compañía en Formación Transportes Livianos " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A", con domicilio en la Parroquia la Asunción del Cantón Chimbo en esta Provincia Bolívar, en forma libre y voluntaria manifiestan que es su deseo el de rescindir de la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Público del Cantón San José de Chimbo, Señor Victor Hugo Mejía Veloz, el día martes once de febrero del año Dos mil tres.

TERCERA: Además los comparecientes manifiestan que por convenir a sus intereses y a los de la Entidad que representan es su deseo dejar sin efecto la mencionada Escritura, la misma que en los actuales momentos y estipulada como se encuentra constituye un ente lesionador de sus objetivos Sociales y Económicos. Usted señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo a fin de darle plena validez al presente Instrumento.- Dr. Mardoqueo Cáliz Romero. ABOGADO. Mat. No. DEL C. A.B.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Quedan pagados los derechos que gravan esta clase de contratos; me presentaron los requisito legales previos al otorgamiento de esta escritura. La cuantía por su naturaleza es



Indeterminada. Leída que les fue a los comparecientes, los mismos que se afirman y ratifican, firmando juntamente con el infrascrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.


Sr. Marcelo Medardo Gavilanes Verdezote

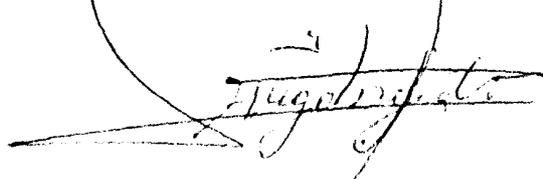


PRESIDENTE

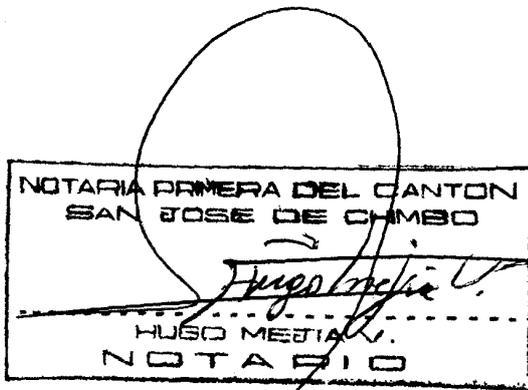


Sr. Nelson Guillermo Garcia Carrera

SECRETARIO

EL NOTARIO,


Se otorgó ante mí, en fe de ello
contiero esta PRIMERA COPIA CLTIFICADA, sellada, signada y
firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.





185

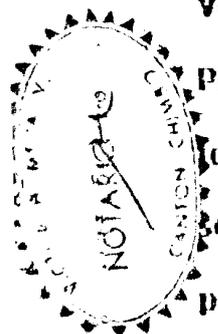
&& RESCISION &&

&& CUANTIA: INDETERMINADA &&

&& CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIVIANOS

"SEÑOR DEL BUEN SUCESO" &&

En la cabecera cantonal de San José de Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE DE MAYO** del año dos mil tres, ante mí, Víctor Hugo Mejía Veloz, Notario Público de este cantón, comparecen los señores Marcelo Medardo Gavilanes Verdezoto y Nelson Guillermo García Carrera, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente de la Compañía en formación "Señor del Buen Suceso" C. A. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la parroquia La Asunción de esta jurisdicción cantonal, legalmente capaces para todo acto y contrato, a quienes de conocerlos doy fe; los mismos que me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente, es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una más de la cual conste la Rescisión de la escritura de Constitución de la Compañía de Transportes Livianos " **SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A.**" que se encuentra contenida en las normas y estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente



Escritura los señores Marcelo Medardo Gavilanes Verdezoto, con cédula de ciudadanía No. 020093345-5, de estado civil casado. Presidente de la Compañía en Formación "Señor del Buen Suceso C. A.". Nelson Guillermo García Carrera, con cédula de ciudadanía No. 020065264-2, de estado civil casado, en funciones de Secretario de la Compañía en Formación " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A.". SEGUNDA: Los Comparecientes en su calidad de Representantes de la Compañía en Formación Transportes Livianos " SEÑOR DEL BUEN SUCESO C. A", con domicilio en la Parroquia la Asunción del Cantón Chimbo en esta

Provincia Bolívar, en forma libre y voluntaria manifiestan que es su deseo el de rescindir de la Escritura de Constitución otorgada ante el Notario Público del Cantón San José de Chimbo, Señor Víctor Hugo Mejía Veloz, el día martes once de febrero del año Dos mil tres.

TERCERA: Además los comparecientes manifiestan que por convenir a sus intereses y a los de la Entidad que representan es su deseo dejar sin efecto la mencionada Escritura, la misma que en los actuales momentos y estipulada como se encuentra constituye un ente lesionador de sus objetivos Sociales y Económicos. Usted señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo a fin de darle plena validez al presente Instrumento.- Dr. Mardoqueo Cáliz Romero. ABOGADO. Mat. No. DEL C. A.B.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Quedan pagados los derechos que gravan esta clase de contratos; me presentaron los requisito legales previos al otorgamiento de esta escritura. La cuantía por su naturaleza es



indeterminada. Leída que les fue a los comparecientes, los mismos que se afirman y ratifican, firmando juntamente con el infrascrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

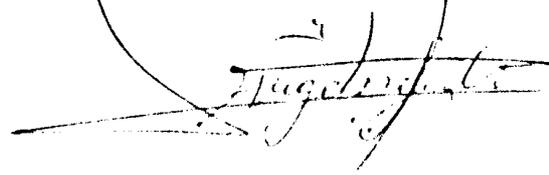

Sr. Marcelo Medardo Gavilanes Verlezote



PRESIDENTE


Sr. Nelson Guillermo García Carrera

SECRETARIO

EL NOTARIO,


Se otorgó ante mí, en fe de ello
contiero esta PRIMERA COPIA CLRTIFICADA, sellada, signada y
firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.

